

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)  
**BANCO DAVIVIENDA SA**  
Calle 1A 24 86 AP 607 T 2  
Puerto Colombia, Atlántico

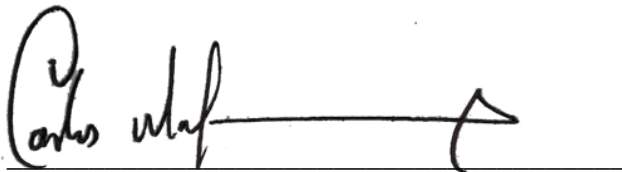
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA – AMBQ.**

**AMB-08-573-000213-2022 FECHA 27/04/2022**

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-573-000213-2022 de fecha 27/04/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Subdirector Planeación Territorial  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

## RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000213-2022 FECHA 27/04/2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución No. 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud de procedimiento catastral de mutación de tercera clase, radicada con el No. 0857300001412020 de fecha 15/06/2020 por la sociedad CONSTRUCCIONES ARRECIFES 3, identificado con Nit No. 860048112, en su condición de propietario del predio identificado con referencia catastral No.085730103000001890028902060001 del municipio de PUERTO COLOMBIA, al momento de la presentación de la solicitud referenciada.

Que para dar trámite a la solicitud, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 01-301-2022-0000634 de fecha 05/03/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura Pública No. 2171 de fecha 24/07/2019 Notaria Cuarenta De Bogotá y consulta VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 595471 de fecha 02/03/2022, orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Puerto Colombia.

Que el literal c del artículo 115 de la Resolución No. 070 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala: "c) mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios bien sea por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas. También los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios."

Que el artículo 126 de la Resolución IGAC No. 070 del 2011 establece, que "la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción catastral."

Que el literal b) del artículo 2.2.2.6. del Decreto 148 de 2020 establece que los procesos catastrales podrán adelantarse a través de métodos indirectos de identificación física, jurídica y económica de los inmuebles a través del uso de sensores remotos, integración registros administrativos,entre otros.

Que de acuerdo con la información obtenida a través de la orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Puerto Colombia revisada por el ejecutor ORFELINA PATIÑO POLO, como resultado de la ejecución de métodos indirectos, la consulta VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 595471 generada e impresa con fecha 02/03/2022, se constataron físicamente cambios en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones o construcciones y por tanto, procede una mutación de tercera clase, conforme lo indican los artículos 41, 43 y 126 de la Resolución No. 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 71 de la Resolución No. 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000001890028902060001	BANCO DAVIVIENDA SA Calle 1A 24 86 AP 607 T 2 040-595471	17.00 M2 Habitacional	NIT 0.0	8600343137 29,114,400	



NIT 800.055.568-1

I 0103000001890028902060001	BANCO DAVIVIENDA SA	NIT	8600343137	
	Calle 1A 24 86 AP 607 T 2	89.15	76,380,000	2023/01/01
	040-595471	A		

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 24/07/2019

1. Decreto 2410/2019	\$ 71,995,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
2. Decreto 1820/2020	\$ 74,155,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
3. Decreto 1891/2021	\$ 76,380,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de abril del 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA**  
Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General  
Revisó: Natali Carcho Unuchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos  
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales  
Proyectó: Ofelina Isabel Patiño Polo -Ejecutor